



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Doce (12) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-325  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: JESUS EDUARDO ARROYAVE TORO  
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida JESUS EDUARDO ARROYAVE TORO contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director General de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

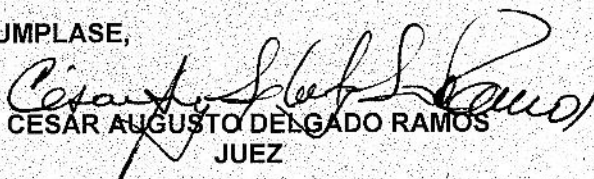
El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Dr. Gustavo Adolfo Rojas Duarte, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página web de la Rama Judicial<sup>1</sup>.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

J

<sup>1</sup> Fl. 53

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué